

**AVISO No. 0666**

**10 de Julio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIO DE JESUS OTALVARO OSPINA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2696 DEL 29 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIO DE JESUS OTALVARO OSPINA**

Dirección de notificación usuario **CL 16 21 – 13 LOCAL 2**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 10 de Julio de 2018

Señor:

**MARIO DE JESUS OTALVARO OSPINA**

CL 16 21 – 13 LOCAL 2

SECTOR PARQUE VALENCIA

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2696 DEL 29 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0666 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2696 DEL 29 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 131643”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 2696

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 131643

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **MARIO DE JESUS OTALVARO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., ha hecho caso omiso a la Resolución SSPD 20188300016065 del 28 de marzo de 2018, con relación al predio ubicado en la **CALLE 16 # 21-13 LOCAL 2 SECTOR PARQUE VALENCIA**, identificado con **Matrícula 131643**, por lo que solicita reliquidar la deuda desde la fecha en que la Superintendencia lo ordena, esto es desde septiembre de 2016, sin que sean cobrados intereses moratorios. Adicionalmente, solicita realizar un acuerdo de pago sobre la deuda restante.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la ubicado en la **CALLE 16 # 21-13 LOCAL 2 SECTOR PARQUE VALENCIA**, identificado con **Matrícula 131643**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$3.596.252), correspondiente a veintidós (22) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto, veintiún (21) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado y veintidós (22) cuentas con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que el día 26 de Junio de 2018, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. expidió la **Resolución PQRDS 2688** a través de la cual dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución SSPD 20188300016065 del 28 de marzo de 2018, notificación de la cual se envió Citación para la Notificación Personal por parte del usuario. **Matrícula 131643**.
4. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que ya fueron reliquidadas las cuentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018, en el sentido de hacer el cobro como una unidad residencial estrato 4 y no comercial como se había hecho, es decir que el saldo que actualmente presenta el predio y que se refirió en el numeral segundo, es la deuda real con que cuenta el predio después de efectuada la reliquidación, pues el saldo a favor que se generó fue automáticamente consumido por la deuda de este inmueble. **Matrícula 131643**.
5. Que se ofrecerá al peticionario la posibilidad de acogerse a un plan de financiación con la entidad, previo cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad, el cual puede ser diferido hasta en 24 cuotas las cuales se cargarían en las cuentas que mes a mes se generen al inmueble, para ello deberá hacer un pago inicial del 10% del valor actual de la deuda. **Matrícula 131643**.
6. Que con la deuda que actualmente presenta el predio, la cuota inicial para acceder a la financiación sería de aproximadamente trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos (\$359.625). **Matrícula 131643**.

7. Que el excedente de la deuda podría ser financiado hasta en 24 cuotas, en este caso quedaría para pagar una cuota mensual de aproximadamente ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$134.860). **Matrícula 131643.**
8. Que se informará al peticionario, que los valores descritos como opción de pago en los numerales anteriores son con referencia en la deuda que actualmente tiene el predio, por lo que en la medida que se generen nuevas cuentas o mayores valores por concepto de intereses, el valor tanto de la cuota inicial como de las cuotas restantes puede presentar variación. **Matrícula 131643.**
9. Que se informará al peticionario que para acceder a la financiación o plan de pago referido, deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a 4:30 p.m, para que adelante el trámite a que haya lugar. Deberá llevar copia de la cédula de ciudadanía y la factura correspondiente al predio. **Matrícula 131643.**
10. Que la reliquidación ordenada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprende los meses desde septiembre de 2016 a enero de 2017 en el sentido de que el cobro se hiciese como usuario residencial y no comercial más en ningún momento comprendió el descuento de intereses. **Matrícula 131643.**
11. Que se informará al peticionario que el descuento de intereses moratorios procede cuando se hace el pago de contado del total de la obligación, por lo que si desea acogerse a este beneficio podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a 4:30 p.m, para que realice el trámite correspondiente.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **MARIO DE JESUS OTALVARO**, que el día 26 de Junio de 2018, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. expidió la Resolución PQRDS 2688 a través de la cual dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución SSPD 20188300016065 del 28 de marzo del mismo año, siendo así que ya se encuentran reliquidadas las cuentas correspondientes a los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2018, tal como lo dispuso la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, haciendo el cobro del servicio de Aseo como una unidad residencial estrato 4. Es pertinente indicar que el saldo a favor que se generó como consecuencia de la reliquidación, fue consumido de manera automática por la deuda que presenta el predio. **Matrícula 131643.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **MARIO DE JESUS OTALVARO**, que la Empresa previo cumplimiento de requisitos exigidos, le ofrece la posibilidad de acceder a una financiación o plan de pago respecto de la deuda que actualmente tiene el predio, deuda de la cual podrá hacer un pago inicial de aproximadamente trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos (\$359.625) y el excedente podría ser financiado hasta en 24 cuotas, en este caso quedaría para pagar una cuota mensual cercana a los ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$134.860). **Matrícula 131643.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **MARIO DE JESUS OTALVARO**, que los valores descritos como opción de pago en el artículo anterior, tienen como referencia en la deuda que actualmente tiene el predio, por lo que en la medida que se generen nuevas cuentas o mayores valores por concepto de intereses, el valor tanto de la cuota inicial como de las cuotas restantes puede presentar variación. **Matrícula 131643.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **MARIO DE JESUS OTALVARO**, que para acceder a la financiación o plan de pago referido, deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a 4:30 p.m, para que adelante el trámite a que haya lugar. Deberá llevar copia de la cédula de ciudadanía y la factura correspondiente al predio. **Matrícula 131643.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **MARIO DE JESUS OTALVARO**, que el descuento de intereses moratorios procede cuando se hace el pago de contado del total de la obligación, por lo que si desea acogerse a este beneficio podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a 4:30 p.m, para que realice el trámite correspondiente, siendo apropiado indicar que la reliquidación ordenada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprende los meses desde septiembre de 2016 a enero de 2017 en el sentido de que el cobro se hiciese como usuario residencial y no comercial más no comprendió el descuento de intereses.

**ARTÍCULO SEXTO:** Anexar a la presente Resolución copia de la Resolución PQRDS 2688 del 26 de Junio de 2018 a través de la cual dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución SSPD 20188300016065 del 28 de marzo del mismo año.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar al peticionario, señor **MARIO DE JESUS OTALVARO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial